



PROCESO EJECUTIVO
NO. 2020-00391-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por EDWIN YESID RODRIGUEZ CORTES a través de apoderado judicial, en contra de JUAN CARLOS RUEDA GALVIS se hace necesario inadmitirla para que:

1. Aporte el envío de la demanda y sus anexos al accionado, conforme lo prevé el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, al no haberse solicitado la práctica de medidas cautelares, a pesar de haberse anunciado.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA presentada por EDWIN YESID RODRIGUEZ CORTES, a través de apoderado judicial en contra del señor JUAN CARLOS RUEDA GALVIS de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER a la doctora LILIANA CUADROS MURILLO, como apoderada judicial de la parte demandante y conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE FIJO EL DIA: 22 de septiembre de 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a405c75e8c87da673639602f59117f5698d0f4ec6847db72d81b59155f112225

Documento generado en 21/09/2020 05:10:28 p.m.